

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2020 00117 00

Como quiera que la parte demandante fue requerida el 23 de junio de 2022, conforme el artículo 317 del Código General del Proceso, para que procediera a dar el impulso procesal correspondiente, es decir, para que allegara el certificado de tradición del vehículo identificado con placa TPS-549 con fecha de expedición inferior a un mes, conforme a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda a efecto de resolver la vinculación solicitada, situación que ha generado la parálisis del proceso, en consecuencia el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que en el *sub-lite* ha operado el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la demanda.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 317 del Código General del Proceso.

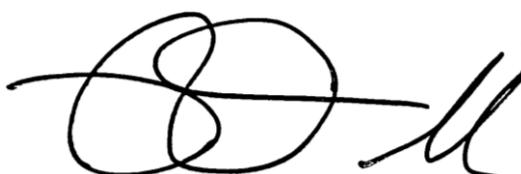
TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Ofíciase como corresponda.

CUARTO: Entréguese a la actora, previo desglose a su costa, los documentos base de la acción. Déjese por Secretaría las constancias de que trata el literal g) del numeral 2° del art 317 C. G. P.

QUINTO: Condenar en costas a la parte demandante y en favor de las demandadas que se encuentren notificadas, para tal efecto se fijan como agencias en derecho la suma de \$1.000.000.00.

SEXTO: En firme el presente proveído y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4035900c6693788752bdf3ee8b797ff26a3eb42beda4602aeb8e971de168c06c**

Documento generado en 09/11/2022 04:36:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>